



**PROPUESTA PARA UN
SERVICIO EDUCATIVO
PÚBLICO Y DE CALIDAD PARA
EXTREMADURA**

PROPUESTA PARA UN SERVICIO EDUCATIVO PÚBLICO Y DE CALIDAD PARA EXTREMADURA

**PLATAFORMA EXTREMEÑA POR LA
ENSEÑANZA PÚBLICA
(APEVEX, FE de CCOO, FETE-UGT,
FREAPA, STE-EX, LA LIGA)**

Mérida, febrero de 2002

PROPUESTA PARA UN SERVICIO EDUCATIVO PÚBLICO Y DE CALIDAD PARA EXTREMADURA (S.E.P.E.)

0 INTRODUCCIÓN

La LOGSE nace con la finalidad de modernizar nuestro sistema educativo y homologarlo con el de los países de nuestro entorno comunitario.

La política educativa que en los últimos tiempos viene desarrollando la Administración Central, abusando del concepto de "calidad", está conduciendo al sistema educativo hacia modelos de rentabilidad del mercado, sustituyendo los parámetros históricos de igualdad y compensación por selección, élite, clasificación... En el conjunto del Estado los cambios acaecidos en los últimos años no han supuesto un refuerzo de las instituciones escolares, sino muy al contrario, éstas han sido relegadas al papel de meros espectadores.

Tampoco podemos desdeñar el hecho de que desde el propio sector educativo hayan surgido voces cuestionando el nuevo sistema, contribuyendo a una cierta desestabilización y generando desconfianza hacia la escuela pública.

En nuestra Comunidad el proceso de transferencias y la situación de partida, muy por debajo de la media del territorio del estado en casi todos los indicadores de calidad, han supuesto un conjunto de efectos cuya incidencia es aún difícil de evaluar

globalmente pero que indican algunos inconvenientes que pueden sumarse a los descritos.

Todas estas circunstancias se están dejando sentir en los centros educativos, que han tenido que abordar la difícil tarea de implantar un Sistema Educativo fuertemente innovador y complejo sin los medios adecuados para ello, dibujándose así un panorama preocupante para nuestro inmediato futuro.

Consideramos imprescindible el debate en la Comunidad Educativa para la mejora de la calidad del sistema y de la práctica profesional de las trabajadoras y trabajadores del sector.

BLOQUE 1.- CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA EDUCATIVO PÚBLICO DE EXTREMADURA

La sociedad extremeña reclama un proyecto de desarrollo comunitario que movilice las potencialidades de las personas y los recursos institucionales con que cuenta Extremadura, con los objetivos de mejorar los niveles de calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas e ir construyendo un modelo colectivo de vida basado en relaciones de cooperación y solidaridad que nos identifique como extremeños / as.

El S.E.P.E, es uno de los recursos que debe estructurarse y articularse como un servicio de calidad. El sistema escolar público extremeño es hoy el resultado de una política educativa desarrollada por el Ministerio de Educación, caracterizada por la implantación de la LOGSE sin financiación adecuada, que ha dado lugar a

una estructura escolar deficitaria. Estos déficit, no totalmente solucionados en el proceso de transferencias educativas a la Comunidad, junto a determinadas actuaciones de la Administración Autonómica en materia educativa en estos casi dos años con transferencias nos hace dudar del modelo escolar que se pretende.

Las actuaciones de la Administración Autonómica en materia educativa, en estos casi dos años con transferencias, se están caracterizando por un sistemático retraso en el cumplimiento de los compromisos contraídos en el Pacto por la Educación y en Los Acuerdos Sectoriales con las organizaciones sociales y sindicatos representativos del sector, al tiempo que una gestión en muchos aspectos de temas educativos que contribuyen al deterioro del sistema público educativo de la Comunidad y nos hace dudar del modelo escolar que se pretende para Extremadura.

¿ Qué características queremos que tenga el Servicio Educativo de Extremadura?

1.1.- Valores

Defendemos un Servicio Educativo público extremeño de calidad, como un sistema básico que dé respuesta a las necesidades de nuestra población posibilitando el acceso de todos y todas a dicho servicio en igualdad de condiciones, enmarcado en el siguiente cuadro de valores:

- Un servicio público que asegure a todas las personas el disfrute del derecho a la educación en las condiciones de calidad. El carácter público de este

servicio viene determinado porque la titularidad, los criterios que informan los objetivos y las actividades y la financiación han de ser públicos.

- Un servicio que asegura la escolarización gratuita. Debe entenderse como gratuidad de todo: la enseñanza (obligatoria, no obligatoria, complementaria), los materiales (del centro y del alumnado) y los servicios complementarios (transporte, comedor, residencia...).

- Un servicio democrático que propicia la participación social y comunitaria. Se garantiza la intervención de los sectores implicados, en la planificación, implantación, gestión y control.

- Un servicio solidario que se compromete en la consecución de mayores cotas de igualdad social, elimina factores de discriminación y segregación en función de origen, características personales o condiciones económicas y promueve medidas encaminadas a integrar la diversidad y compensar desigualdades.

- Un servicio ideológica y culturalmente plural. Es laico y aconfesional, no practica el adoctrinamiento y garantiza la libertad de expresión. Promueve una educación acorde con los valores universales reconocidos (Declaración Universal de los Derechos Humanos) y propugna la resolución pacífica de los conflictos sociales.

- Un servicio que potencia el desarrollo personal y comunitario en diálogo abierto con el

entorno cultural, científico y técnico; promueve la construcción de los conocimientos y de la cultura; favorece la investigación y la crítica; impulsa los valores ecológicos, ofrece un currículo de contenidos con real capacidad formativa, didácticamente asentado en correctos fundamentos psicopedagógicos y conforma un espacio significativo de desarrollo afectivo-social

1.2.- Principios

El Servicio Educativo Público de Extremadura debe configurarse bajo estos principios:

- La participación de los sectores sociales implicados en ese desarrollo
- La autonomía educativa
- La compensación de desigualdades

La participación en la programación de la enseñanza

Estamos asistiendo en los últimos años a una progresiva devaluación del ejercicio de la participación, que la deja reducida a mero trámite, al hurtar a los órganos correspondientes la reflexión y el debate sobre nuevas medidas legislativas y sobre los problemas reales que tienen los centros educativos

Ante esta situación, entendemos la educación como responsabilidad de los poderes públicos y de la sociedad en su conjunto. Al mismo tiempo consideramos la participación como un indicador de calidad que, teniendo en cuenta el nuevo contexto autonómico, garantiza la

educación como bien colectivo que no puede regularse mediante las leyes propias del mercado o de las posibilidades socioeconómicas de cada territorio.

Atendiendo a estas consideraciones nos parece imprescindible que las Administraciones Educativas han de concretar y hacer efectiva la participación de los representantes de la comunidad educativa y de los agentes sociales en los órganos de participación, garantizando la información adecuada para cumplir sus funciones consultivas y de asesoramiento y la obligación por parte de las Administraciones de tomar en cuenta sus aportaciones para lograr el necesario consenso.

Junto a estas consideraciones conviene señalar que un modelo de estado descentralizado tiene como finalidad poner la toma de decisiones al alcance de los ámbitos afectados, pero al mismo tiempo ha de garantizar mediante la participación un mayor control social y democrático sobre la educación. Tanto la evaluación del sistema como la satisfacción del derecho a la educación en igualdad de oportunidades exigen una mejor coordinación, que no uniformidad, para alcanzar resultados más homogéneos y compatibles mediante la adaptación al entorno y a las necesidades concretas de cada territorio.

La participación se justifica como objetivo educativo, como instrumento del proceso de aprendizaje, como pieza imprescindible de elaboración y desarrollo de un proyecto colectivo y como medio de control social

La participación se materializa implicándose en la programación general de la enseñanza, en el gobierno y gestión de los centros, en la vida del centro, en el

intercambio de planteamientos con otros sectores de la comunidad y en la realización de actividades de su propio sector relacionadas con el proyecto común.

Autonomía de organización y funcionamiento.

La autonomía de organización y funcionamiento es imprescindible en un marco curricular en el que, la variedad de situaciones y contextos que deben tenerse en cuenta a la hora de programar la tarea de la enseñanza, hace inevitable su adecuación. Además, los problemas derivados del cómo, de las decisiones organizativas, han resultado ser casi determinantes para el éxito o fracaso de los mejor intencionados Proyectos Educativos de Centro. La organización de los centros educativos de primaria y secundaria debe revisarse potenciando las estructuras horizontales de coordinación, fomentando la participación en las decisiones y promoviendo la corresponsabilidad de todos y todas a través de la programación y ejecución de las mismas.

No obstante, es necesario aclarar que la autonomía a la que nos estamos refiriendo no debe servir de coartada para que el centro asuma las responsabilidades que sean propias de las administraciones educativas competentes.

La autonomía se justifica como objetivo educativo, como instrumento del proceso de aprendizaje y como instrumento para responder a la diversidad de situaciones individuales y sociales.

La autonomía se materializa mediante la autonomía pedagógica para definir y desarrollar un Proyecto Educativo propio en consonancia con un servicio

público educativo de calidad, la autonomía organizativa para organizar y gestionar medios y recursos, resolver conflictos y garantizar la participación de los sectores y la autonomía económica para gestionar un presupuesto que garantice el desarrollo de un Proyecto Educativo propio en consonancia con un servicio público educativo de calidad

La compensación

La compensación se justifica como objetivo educativo como instrumento del proceso de aprendizaje, como instrumento para responder a la diversidad de situaciones individuales y sociales y como pieza imprescindible de elaboración y desarrollo de un proyecto colectivo. La compensación se materializa mediante medidas que posibiliten el acceso al servicio de todos y de manera distinta, según la situación personal y social en que se encuentre cada uno de los alumnos y alumnas y medidas que contemplen la diversidad de situaciones individuales y sociales que marcan diferencias (diferencias biopsicológicas, culturales y sociales en el alumnado, o diferencias en razón del territorio donde vive).

BLOQUE 2. - EL CENTRO ESCOLAR

El centro escolar es la estructura básica del Servicio y, por tanto, en él se refleja y traslada la demanda social. Los centros escolares son reivindicados como espacios donde, cada vez más, la sociedad quiere encontrar y articular respuestas a sus necesidades.

Las necesidades de las personas y de los grupos no sólo son educativas; al mismo tiempo que las educativas, convergen en la persona y en los grupos otras necesidades que se interrelacionan y se interfieren entre sí, condicionando el proceso educativo y el desarrollo personal. Aunque la respuesta a estas otras necesidades personales y colectivas pueden corresponder preferentemente a instancias no escolares. El centro educativo no puede sentirse ajeno a ellas y debería contemplarlas como objeto de su proyecto educativo.

Al centro se le solicita asumir objetivos, utilizar recursos y proporcionar ayudas que tradicionalmente no han sido consideradas estrictamente del ámbito escolar, y el centro educativo debe aportar su contribución.

El centro escolar es un espacio donde se imparten y aprenden conocimientos académicos que pretenden dar a conocer científicamente el mundo, sus leyes y sus relaciones.

Es también un espacio educativo donde transmitir normas, actitudes y valores que conforman una determinada visión del mundo, sus leyes y sus relaciones. Un espacio de desarrollo personal y comunitario donde facilitar al alumnado formas culturales y relaciones personales y socio-afectivas. Un espacio social de la comunidad en la que se enmarca.

Un nuevo modelo de centro educativo

La respuesta a nuevas demandas sociales, dirigidas a las instituciones escolares que exceden el ámbito de formación estrictamente académica, las consideramos servicios fundamentales para poder garantizar unos determinados niveles de calidad de la enseñanza pública. En este sentido, defendemos que tales servicios deben ser considerados propiamente educativos y, por ello, coordinados y dirigidos por los mismos órganos de coordinación y dirección del centro con independencia de la relación laboral que el personal destinado a atenderlos tenga con cada Administración (autonómica o local).

Las Administraciones educativas deben tener un papel más activo en la implantación, la continuidad, el mantenimiento y la ampliación de estos nuevos servicios, sin que los cambios provocados por esas nuevas necesidades puedan servir de pretexto para suprimir servicios.

Las diferencias en la atención que se presta a tales demandas en cada centro provoca que, de no mediar un papel más activo por parte de la administración educativa, sean los sectores más desfavorecidos los que se vean privados de tales servicios.

Por otro lado, a la hora de satisfacer tales demandas debemos optar, frente a la privatización de estos nuevos servicios, por la colaboración con las administraciones autonómica y local, en el desarrollo de lo que son nuevos yacimientos de empleo.

Proponemos la definición de un nuevo modelo de centro que permita satisfacer las nuevas demandas sociales, ofrezca nuevos servicios educativos y potencie la realización en sus instalaciones de medidas de compensación externa, en el que deben estar presentes nuevos profesionales (educadores, mediadores sociales, trabajadores sociales, monitores de actividades complementarias,...), diferenciando el horario del centro del de sus distintos trabajadores.

El centro escolar tendrá que ir constituyéndose como un espacio para el desarrollo integral de su alumnado y la comunidad de la que forma parte, lo que supondrá:

- Dotar al Proyecto Educativo del centro del carácter de elemento de un proyecto cultural y de desarrollo personal y comunitario del entorno social al que pertenece el alumnado
- Ir configurando el espacio escolar también como un contexto de apoyo y ayuda al desarrollo de las personas y del grupo social al que el centro escolar pretende servir.
- Coordinarse con otras instancias no escolares del entorno social al que pertenece el alumno y la alumna, especialmente con la Administración Local.

BLOQUE 3.- LOS RECURSOS

El S.E.P.E. debe contar con recursos financieros, materiales y humanos suficientes para desarrollar su Proyecto Educativo.

3.1.- Recursos materiales

El centro escolar, como estructura básica del S.E.P.E., debe estar dotado de los recursos materiales y humanos necesarios para el desarrollo del Proyecto Educativo del Centro y las prioridades señaladas en su Programación General Anual.

La autonomía de los centros ha de hacer posible la racionalización de los recursos, su organización y su gestión; racionalización que debe repercutir en la mejora de la calidad del servicio educativo que el centro ofrece y no ser pretexto para reducción de recursos.

Las instalaciones conforman el recurso arquitectónico del centro escolar, que contará con las de carácter docente, las de administración, las de servicios complementarios, de orientación y tutoría y las de servicios a la comunidad educativa.

En coherencia con los valores que informan el S.E.P.E., las instalaciones escolares, independientemente de su singularidad, deben ser respetuosas con el entorno urbanístico en el que se enmarquen y estar integradas en él; contar con estructuras que favorezcan el desarrollo físico y psicológico saludables de las personas que las utilizan; carecer de elementos arquitectónicos que puedan impedir o dificultar el acceso a personas con determinadas discapacidades y responder a diseños que posibiliten y faciliten usos simultáneos, polivalentes y alternativos como instalaciones al servicio de la comunidad.

Los materiales del centro deben posibilitar el desarrollo del Currículo; responder a las necesidades de los servicios que se prestan y a las características de las

personas que los utilizan, estando siempre en coherencia con los valores que enmarcan el Proyecto Educativo.

Además del mobiliario y el material básico que permita la prestación de los servicios educativos, posibilite la estancia en el centro en las condiciones idóneas, tanto del alumnado como del personal y facilite el desarrollo curricular con carácter general, el centro deberá contar con el preciso mobiliario y material didáctico adaptado que dé a cada alumno y alumna la posibilidad de acceder al currículo en las mejores condiciones.

Igualmente, el centro contará con los recursos materiales necesarios para que los profesionales puedan desempeñar su trabajo en condiciones de idoneidad, eficacia, seguridad e higiene y dignidad personal. Así mismo contará con un Plan de Prevención de Riesgos y Salud Laboral.

Los materiales curriculares, incluidos los libros de texto, deben constituir dotaciones materiales de los centros de uso colectivo. Los recursos relativos a las nuevas tecnologías deberán ser incorporados para su uso didáctico y utilización con sentido crítico.

La autonomía de los centros deberá permitir la determinación y adquisición de aquellos recursos materiales que resulten necesarios para el desarrollo de su Proyecto Educativo y encontrar fórmulas de gestión común y solidaria de recursos materiales, al menos en la instancia local o de zona. Las administraciones, en el ámbito de sus competencias, deberán garantizar de manera eficiente el mantenimiento de los centros escolares y sus instalaciones.

En el equipamiento material de los centros debe tenerse en cuenta también aquellos servicios que pueden prestarse al resto de la comunidad social donde se ubica.

3.2.- Recursos humanos

Los profesionales del centro escolar constituyen sus recursos humanos. Los centros deben estar dotados con suficiente personal docente y no docente para llevar a cabo su Proyecto Educativo. Además del profesorado generalista y especialista, los centros deberían poder contar con otros docentes que en función de proyectos temporales ocasionales desarrollen determinados contenidos y metodologías de las que son expertos.

Asimismo, los centros contarán con el personal no docente necesario para el desarrollo de los servicios que preste: orientación, atención personal al alumnado, comedor, transporte, residencia, administración, etc.

El nuevo modelo de centro deberá tener en cuenta la definición e incorporación de nuevos perfiles profesionales a las plantillas de los mismos para una mejor atención a las necesidades y los retos educativos que la sociedad actual plantea.

Los centros deben contar, ocasional o permanentemente cuando el desarrollo de su Proyecto Educativo lo demande, con ayudas a la compensación en forma de servicios complementarios, servicios de refuerzo pedagógico y servicios para tratamientos individuales específicos, dotados de los recursos profesionales, materiales y económicos necesarios para hacerlos eficaces.

La autonomía de los centros deberá permitir la determinación de aquellas ayudas que resulten necesarias para el desarrollo de su Proyecto Educativo y encontrar fórmulas de gestión común y solidaria de recursos entre dos o más centros para la compensación, al menos en la instancia local o de zona.

La autonomía de los centros debe posibilitar, de alguna manera, su intervención en el sistema de definición de plantillas de personal, de tal manera que responda a las necesidades explicitadas en su Proyecto Educativo y en la Programación General Anual.

3.3.- El perfil profesional del profesorado

Lo educativo debe estar presente en cualquier actividad que se desarrolla en el centro, por tanto, cualquier profesional del centro está implicado en la tarea educativa a través de la acción tutorial, aunque con diferente grado y responsabilidades.

El profesorado juega un importante papel en la configuración del centro como espacio de desarrollo y en la atención educativa del alumnado. Junto a la familia y otros profesionales asumen el papel del desarrollo individual y social de cada escolar.

La acción tutorial forma parte de la función docente y afecta a todo el profesorado.

Dos aspectos a destacar en el profesorado:

- el ser profesional
- el saber profesional

El ser profesional tiene que ver con las cualidades personales del profesorado y su manera de ser: seguridad personal, mantenimiento de criterios ecuanímenes y justos, control personal, saber, conocer las características personales de cada alumno y alumna, actitud cercana y comunicativa...

El saber profesional tiene que ver con el dominio de los instrumentos profesionales: conocer objetivos, contenidos..., formación básica en metodologías y estrategias educativas, conocer recursos pedagógicos, capacidad para trabajar en grupo...

Con estos dos aspectos se debe dibujar el perfil profesional del profesorado para el centro educativo de nuestro S.E.P.E. y tenerlo en cuenta tanto en el modelo de formación inicial y permanente como en los mecanismos de acceso y selección del profesorado para el S.E.P.E.

La formación inicial del profesorado para todas las enseñanzas obligatorias debería tener rango de licenciatura universitaria. Esta formación deberá incluir no sólo las didácticas específicas, sino también la organización escolar, atención a la diversidad, formación pedagógica y psicológica para la acción tutorial, etc. En todo caso con practicas ligadas a la formación teórica.

Independientemente del tiempo de dedicación al centro, los profesionales que prestan servicio en él están obligados por la prescriptividad del Proyecto Educativo del Centro y deben integrarse en la estructura pedagógica y organizativa que en él se diseña.

La formación permanente de los profesionales que prestan servicio en el S.E.P.E. debe considerarse necesidad y obligación tanto de la administración educativa como de los profesionales. El centro educativo, en el marco de su autonomía, debe incluirla en su Proyecto Educativo de Centro y en su Programación General Anual. Esta formación permanente ha de estar ligada a la práctica y responder de manera eficaz a los veloces cambios que se producen tanto en las necesidades educativas como en los propios profesionales. La administración educativa deberá garantizar que ésta se lleva a cabo eficazmente, con los recursos necesarios y promoverá la colaboración con otras instituciones y los propios centros para potenciar una red en el marco de un plan general de formación para la comunidad. Este plan no será ajeno al gran calado que la investigación e innovación educativas tienen en la propia formación del profesorado. Entre las modalidades de formación se debe tener en cuenta la importancia que tiene la investigación en la acción.

3.4.- El tiempo educativo

El tiempo educativo es otro recurso del S.E.P.E. que debe ser administrado con criterios de calidad del Servicio.

El tiempo educativo lo constituye el tiempo necesario para el desarrollo de las actividades con las que se responde a la demanda educativa recogida en el Proyecto Educativo del Centro. Lo conforman el tiempo educativo escolar y no escolar y deben considerarse recursos al servicio de un determinado Proyecto Educativo.

Debe hacerse una clara distinción entre, por una parte, el tiempo educativo del alumnado y del centro y, por otra, el tiempo de los profesionales.

El tiempo educativo escolar del alumnado debe permitir el desarrollo de actividades del currículo prescriptivo, al que se le habrán incorporado los nuevos conocimientos referidos a la información, comunicación y otros; actividades complementarias que faciliten el desarrollo de las actividades curriculares prescriptas, y posibiliten las compensaciones en razón de situaciones individuales o por carencias familiares y actividades voluntarias en el marco escolar para la ocupación del tiempo libre, el ocio y las relaciones sociales de los alumnos y alumnas.

El tiempo educativo no escolar del alumnado, incluyendo en este tiempo los periodos vacacionales del calendario escolar, debe permitir al alumnado complementar sus conocimientos y ocupar su ocio, su tiempo libre y sus relaciones sociales de la forma más educativa posible, contando con una oferta de actividades voluntarias que lo hagan posible y con la garantía institucional de las Administraciones con competencia educativa cuando la compensación las haga necesarias.

El tiempo educativo del centro escolar debe estar al servicio del Proyecto Educativo y, a través de él, al servicio del Proyecto Cultural Comunitario del entorno donde se ubica. Debe ser el tiempo necesario para el desarrollo de las actividades del tiempo educativo escolar del alumnado y de aquellas otras del tiempo no escolar que deban desarrollarse en las instalaciones del centro.

También debe contemplar el tiempo necesario para las actividades relacionadas con el Proyecto Cultural Comunitario en el que participa y que se desarrollen en las instalaciones del centro escolar. El centro escolar debe contar con el necesario número de profesionales que atiendan tanto la jornada educativa escolar del alumnado, como la del centro para hacer compatibles jornada de trabajo profesional regulada por norma legal y tiempo educativo del alumnado y del centro.

La atención educativa desde el Proyecto Educativo del Centro debe considerarse siempre actividad profesional y, como tal, desarrollada por sus profesionales y contemplada en los horarios laborales del personal que la desarrolla. Las posibles colaboraciones no profesionales deben considerarse exclusivamente de forma ocasional y por razones de oportunidad metodológica o didáctica.

3.5.- Los recursos económicos

El gasto público educativo del MECD, expresado en porcentaje del PIB, decreció, en el periodo de 1992 a 1997. Esta situación de recorte en el gasto público educativo se ha mantenido hasta la actualidad. Las condiciones presupuestarias en las que se ha llevado a cabo el traspaso de las competencias no han solucionado totalmente el problema.

Por ello, creemos que es necesario un acuerdo social y político que aporte los recursos necesarios para el desarrollo de un sistema educativo de calidad, elevando el gasto educativo a los niveles de los otros países de la Unión Europea, de tal manera que alcance el 6% del PIB.

La LODE contempla un sistema mixto, público y privado. La imposibilidad de crear en un breve plazo suficientes plazas públicas y la no desdeñable importancia que el sector privado tiene en la sociedad española se adoptó el sistema de conciertos para financiar los centros privados que subsidiariamente cubrieran una necesidad social de escolarización conforme a la planificación del SEPE. Amparándose en la libertad y en el artículo 27, desde estos sectores no se ha reconocido nunca el valor subsidiario que les corresponde frente a la iniciativa pública. En los últimos años desde la Administraciones educativas se vienen adoptando medidas que favorecen la extensión de los conciertos sin justificación de la necesidad social y permitiendo, de hecho, el incumplimiento de la legalidad, como pone de relieve la selección encubierta que esos centros hacen sobre el alumnado.

En Extremadura, en este sentido no ha habido un aumento significativo en nuevos conciertos pero se han dictado normas, de dudosa legalidad, que permiten su extensión a etapas y modalidades educativas que no se corresponden con las necesidades del sistema educativo extremeño.

3.6.- Compensación interterritorial y financiación autonómica

En España existen importantes diferencias de carácter territorial en el acceso a la educación; estas diferencias (en recursos, tasas de escolarización, tasas de idoneidad, resultados escolares, etc.) vienen de antiguo, son previas a la instauración del modelo autonómico, se

acrecentaron con el Estado centralista y han seguido una evolución desigual con el de las autonomías. Extremadura es uno de los territorios más desfavorecidos, cualquiera que sea el índice que consideremos para comparar con otros del estado, y su situación respecto a la implantación de la ESO - un alto porcentaje aún en los centros de primaria - no hace sino agudizar el problema.

La corrección de estas desigualdades, sin olvidar el necesario esfuerzo en los presupuestos de la Comunidad, debe encontrar solución en el marco de un nueva política fiscal y financiera de las comunidades autónomas que permita contemplar estas deficiencias de origen en la financiación educativa, bien por la vía del ingreso (a través de su cómputo en el cálculo de los ingresos en concepto de participación de los ingresos del Estado), bien por la vía del gasto (asociado a un programa de gasto específico que tenga como finalidad la compensación de desigualdades educativas de carácter territorial).

Debe haber una intervención más efectiva del MECD -en su función de Estado- para garantizar unas mínimas condiciones en la prestación del servicio público educativo, corrigiendo las desigualdades territoriales que lo impiden. Denunciamos la falta de interés del MECD a la hora de llevar a cabo actuaciones de compensación interterritorial beligerantes con las desigualdades educativas, así como la escasa cuantía y operatividad de los fondos existentes en la actualidad (fondos de nivelación, de compensación interterritorial y de garantía) destinados a tal fin.

Proponemos que -en los programas de gasto- los recursos para las actuaciones de compensación

interterritorial salgan de nuevas partidas que deberían incluirse, a partir del año 2002, en el presupuesto del MECD. Estos fondos tendrían carácter finalista (es decir, vinculados a proyectos o programas de gasto determinados que no puedan ser modificados por las administraciones educativas destinatarias) y sus objetivos se establecerían, mediante convenios, entre las CC.AA. y el MECD, siendo su ejecución competencia de las CC.AA. receptoras. Estas partidas pueden formar parte de los fondos de garantía o de nivelación, incluidos en la normativa de financiación autonómica. Planteamos la elaboración de un índice de desigualdad educativa de carácter territorial, en el que se recogerían las actuaciones preferentes que se deban desarrollar a partir de situaciones en las que una comunidad esté por debajo del 80% de la media en determinados indicadores (tasas de escolarización, gasto educativo, tasa de idoneidad,...), indicadores que se utilizarían para asignar los fondos y acordar los programas y convenios.

Estas medidas que exigimos al gobierno central no deben ser obstáculo para que la administración regional, en el marco de los acuerdos del Pacto por la Educación, realice los esfuerzos necesarios en los presupuestos comunitarios para aumentar los recursos destinados a las inversiones educativas.

BLOQUE 4.- LA ORGANIZACIÓN

4.1.- La planificación

La planificación del S.E.P.E. tiene como finalidad el adecuar la estructura, la organización y los recursos a los objetivos generales del Servicio Educativo en Extremadura. Contendrá la oferta educativa real; los

servicios educativos que la garantizan; las acciones compensadoras que la equilibran y la estructura organizativa que la hacen posible.

La planificación debe garantizar una oferta educativa pública suficiente para la población escolar en los niveles y etapas de la enseñanza de régimen general y especial distribuida territorialmente de forma que queden garantizados, además de los elementos de calidad de la enseñanza contemplados en la LOGSE (generalización, comprensividad, optatividad...), el equilibrio territorial y la igualdad de oportunidades, de tal manera que, independientemente de donde viva o cuales sean sus circunstancias personales o sociales, cualquier extremeño y extremeña en edad escolar, incluso durante su vida adulta, pueda acceder al S.E.P.E. y recorrer un itinerario educativo de acuerdo con sus capacidades.

La planificación del S.E.P.E. debe garantizar a los extremeños y extremeñas el mayor tramo educativo posible de acuerdo a la calidad que pueda ofertarse en las zonas naturales donde viven, teniendo en cuenta la diversidad de espacios y ámbitos territoriales existentes (rural, urbano, suburbial, barrio, localidad, comarca...) y aplicando criterios compensadores.

Partirá de la cuantificación y tipo de la población escolar a la que debe prestar servicio, su distribución territorial y su tendencia a disminuir o aumentar y a redistribuirse a medio y largo plazo, entendiendo por población escolar la destinataria de los niveles y etapas de la enseñanza de régimen general y de régimen especial, tanto infantil / juvenil como adulta.

La planificación escolar, a efectos de ordenación del territorio, debe definir el área territorial de los centros, las zonas, los sectores y los distritos escolares, así como el conjunto de modalidades y servicios educativos y de apoyo a los centros (de orientación, C.P.R., complementarios, de inspección, de la Administración educativa, etc...) con los que cada nivel territorial debe contar necesariamente para atender su población escolar.

La inclusión de un servicio educativo en un nivel territorial conlleva la dotación de instalaciones, recursos materiales y humanos necesarios para que la oferta sea real, efectiva y de calidad. La planificación debe racionalizar la utilización de los recursos mediante fórmulas flexibles, ágiles, oportunas y solidarias de provisión de estos recursos, de acuerdo con el lugar, el momento y la necesidad que se detecta.

El desarrollo de nuestra sociedad y la opción por un sistema educativo descentralizado implican el aumento de la participación de los municipios en lo referido a las nuevas demandas sociales y a la calidad del servicio público educativo.

Es por tanto necesario promover una descentralización real de las competencias educativas en ámbitos territoriales y funcionales menores que el autonómico. La creación de Consejos Escolares de estos mismos ámbitos nos permitirá avanzar en la concreción del distrito escolar como unidad orgánica y funcional de administración y gestión educativas.

Es difícil abordar de manera eficaz la atención a la diversidad y la adaptación al entorno real en que se

produce la tarea educativa de los centros públicos sin las medidas que permitan adoptar decisiones en los ámbitos de desarrollo donde éstas se producen. De otro modo sería muy difícil la compensación y la asignación eficiente de los recursos para incidir de manera determinante en un proyecto educativo de calidad.

Deben plantearse iniciativas legislativas que permitan - a través de la figura de los Consejos Escolares Municipales, Intermunicipales o Comarcales y de la creación de los distritos escolares- una mayor participación y responsabilidad de las administraciones locales en la planificación de la educación en sus comarcas, localidades y barrios.

La planificación debe contemplar las necesidades de centros cuyos proyectos educativos están singularizados en función de su ámbito territorial.

La enseñanza en el medio rural debe planificarse y organizarse de tal manera que posibilite la calidad y la continuidad del servicio educativo, independientemente de la situación geográfica del centro escolar y del número de personas que atiende. La agrupación de centros bajo un proyecto educativo común, los apoyos desde los C.P.R., dotación de recursos y medidas de discriminación positiva y de compensación deben posibilitar al alumnado de ciertas zonas rurales recibir la enseñanza obligatoria en su lugar de residencia o localidad próxima y con posibilidades de continuar la enseñanza no obligatoria en su zona geográfica, que no debe ser muy amplia.

En cualquier caso, los centros de una misma zona, demarcación o distrito, en el ámbito de su autonomía,

deberían incorporar a sus P.E.C. los elementos que dan carácter, significación y justificación a su pertenencia a las unidades territoriales más amplias que la zona de influencia del centro escolar.

La planificación deberá, igualmente, contemplar la atención educativa a la diversidad con las medidas compensadoras necesarias, sea cual sea la causa de las diferencias del alumnado de especial singularidad socioeducativa, bien por carencias socioeconómicas o discapacidades biopsicológicas. Medidas de compensación y discriminación positiva deberán posibilitar un servicio educativo de calidad en régimen de máxima integración posible en centro ordinario próximo a su domicilio.

Los centros cuya zona de influencia sea de especial singularidad por carencias socioeconómicas de su alumnado, deberían contemplar en sus P.E.C. medidas singulares de compensación que posibiliten una oferta educativa de calidad y que garanticen itinerarios educativos completos.

La planificación deberá prever qué recursos materiales y humanos son necesarios para atender al alumnado con necesidades educativas especiales de cada una de las zonas, demarcación y distrito, no solo para su atención en los centros ordinarios donde se escolaricen, sino también, en los casos que sea conveniente, en los centros de educación especial.

El proceso de admisión de alumnos y alumnas en los centros debe ser público y estar sometido a criterios objetivables, siendo la localización del domicilio familiar dentro de la zona territorial de influencia del centro

escolar el criterio determinante para establecer preferencias de admisión. Otros criterios objetivables (proximidad del domicilio a la zona de influencia, hermanos matriculados en el centro, minusvalías, situación económica...) podrán completar el baremo para la admisión del alumnado aunque el conjunto de ellos no podrán desplazar la pertenencia a la zona de influencia como criterio preferencial. La situación económica familiar ni otros criterios libremente fijados por los centros formarán parte de ese baremo.

Las rutas de los transportes escolares, cuando estos sean necesarios, deberían poderse recorrer en no más de media hora y los vehículos tendrían que contar con las adaptaciones necesarias para la seguridad, corrección postural y confortabilidad de cada uno de los alumnos y alumnas transportados.

Los comedores escolares deben considerarse recursos educativos, compensadores y complementarios. Deben ser gratuitos para todo el alumnado que deba escolarizarse fuera de la zona de influencia del centro escolar próximo a su domicilio o que precisen este servicio como medida de compensación y, naturalmente, para el personal que atienda al alumnado en este servicio. Los comedores escolares también cumplirán la función social de atender al alumnado escolarizado con este servicio por ausencia del domicilio familiar, por razones de trabajo, de padres y tutores.

La escolarización mediante residencias e internados debe reducirse a situaciones extremas y excepcionales.. La existencia de Residencias sólo estará justificada por la verdadera necesidad de este servicio.

Todos estos servicios deben tener carácter público. Cuando exista oferta de servicios de carácter privado concertado, mientras se desarrolla el proceso de integración de éstos, la planificación del S.E.P.E. cuantificará y distribuirá de forma subsidiaria esa oferta, garantizando que los servicios se prestarán en igualdad de condiciones que los de carácter público.

El centro escolar de doble línea debería ser el modelo de referencia preferente, evitándose, en lo posible, la concentración excesiva de alumnado en un centro.

Las ratios deben ser definidas por diferentes variables y consideradas referentes ya que los criterios generales establecidos deben adecuarse a los Proyectos Educativos de los Centros. La administración las fijará como un criterio cuantitativo mínimo. El número de alumno por aula referenciado por la UNESCO, reducido cuando se atiende en el grupo a alumnado con necesidades educativas especiales o el agrupamiento comprenda diferentes niveles.

En virtud de la autonomía pedagógica, el centro ha de tener capacidad para definir sus necesidades en materia de recursos humanos en función de los objetivos definidos en su P.E.C. y las prioridades marcadas en su Programación General Anual.

La plantilla que se define en la actual Relación de Puestos de Trabajo debe considerarse de carácter mínimo pudiendo el centro, en función de su P.E.C. y su P.G.A., completar su configuración con determinados profesionales con carácter temporal.

El trabajo en equipo que tome y lleve a cabo acuerdos colectivos, es una condición necesaria para la construcción y el desarrollo del Proyecto Educativo.

El equipo docente ha de contar con un discurso pedagógico propio, que exige la implicación de cada miembro. La elaboración de este discurso necesita de la colaboración de especialistas pero la realización de las tareas de enseñanza /aprendizaje no tienen por qué, necesariamente, ser desarrolladas por especialistas; en este sentido, los derechos y deberes individuales de los profesionales tienen en el P.E.C. su marco de referencia la especificación de las plantillas (generalistas, especialistas, directivos, administrativos, etc) debe estar supeditada a las necesidades del centro, los objetivos del P.E.C. y desarrollo curricular global en un contexto democrático.

Los profesionales itinerantes y compartidos con otros centros y aquellos otros que ocasional o permanentemente participen en el desarrollo del P.E.C. (apoyos, E.O.E.P., C.P.R....) deben considerarse, en el tiempo de su participación, pertenecientes al equipo profesional del centro y copartícipes del proyecto pedagógico.

Cada centro, en su autonomía, de acuerdo con sus peculiaridades y necesidades y en una utilización racionalizada de sus recursos, ha de encontrar la estructura organizativa adecuada para el desarrollo de las tareas que la atención educativa del alumnado y el funcionamiento del centro escolar reclaman.

En la determinación de las necesidades de plantillas de los centros se tendrá en cuenta que las actividades que conllevan atención directa al alumnado deben tener carácter educativo y, consecuentemente, contemplarse como lectivas a efectos de horarios profesionales. Todas las tareas que los profesionales docentes ejerzan para el desarrollo de los P.E.C que no requieran atención directa al alumnado, incluidas las de formación permanente de los profesionales y las de servicio a la comunidad, deberán hacerse compatibles con su tiempo de docencia directa, contemplarse como horario laboral y, algunas de ellas, dotarlas de complemento económico

La formación permanente de los profesionales debe ser objetivo contemplado en los P.E.C., priorizada en las P.G.A. y asumida como derecho y deber profesional de las plantillas. Desde su autonomía, los centros potenciarán las actividades colectivas de formación en centro que respondan a las necesidades sentidas desde la práctica por sus profesionales y organizadas autónomamente por éstos en una oferta variada en cuanto a modalidades, contenidos, estrategias y agentes. Potenciando los proyectos de formación ínter centros y la coordinación con los CPRs en materia de formación

La vinculación de los profesionales al asociacionismo pedagógico y sindical contribuye a reforzar la visión de la dimensión colectiva de los Proyectos Educativos de los Centros y del S.E.P.E. en su conjunto.

La planificación educativa debe ser coherente con el principio de participación que, con carácter general,

informa todo el S.E.P.E. Esta participación en el ámbito de la planificación debe concretarse en una permanente información por parte de la correspondiente Administración a los sectores que conforman la comunidad educativa de las previsiones y modificaciones de oferta de servicios se contemplen; el establecimiento de criterios generales de planificación y la intervención en la planificación a través desde los órganos de participación de diferentes ámbitos (Consejo escolar regional, Consejos comarcales, locales, de centros, Juntas de personal, Comités de empresa, Federaciones de AMPA, y estudiantiles, etc.) de los que se dote el S.E.P.E.

La planificación deberá materializarse en la elaboración de un Mapa Escolar del S.E.P.E. que desarrolle los objetivos de calidad de la enseñanza, equilibrio territorial, igualdad de oportunidades, escolarización total de la población de 0 a 18 años, adecuación de la oferta educativa a la demanda social y al futuro desarrollo de Extremadura y oportunidades de formación continua para la población adulta que lo desee.

4.2.- La evaluación

Evaluación de centros

Entendemos la evaluación de los centros educativos del S.E.P.E como el instrumento de control y mejora del servicio con el objetivo de lograr una educación de calidad para todos y todas, es decir, un servicio educativo que atienda a la diversidad, fomente la igualdad y compense las desigualdades de origen.

Para alcanzar semejante modelo evaluador, el proceso deberá :

- Abarcar el funcionamiento de los centros educativos en su conjunto incluyendo tanto las estructuras internas (equipos de dirección, profesorado, alumnado, personal de servicios educativos complementarios, etc. ...) como las externas (servicios de apoyo, Administraciones, servicios de inspección, etc.).
- Tomar en cuenta, a modo de indicadores, las distintas variables que intervienen en los procesos educativos (contexto, recursos, procesos y resultados).
- Medir la capacidad de las instituciones escolares de provocar procesos de cambio en el nivel educativo del alumnado. En este sentido, las calificaciones de cada alumno no podrán ser consideradas sino como un indicador a tener en cuenta en el marco de su propio proceso de aprendizaje.

Rechazamos para la evaluación de los centros educativos del S.E.P.E. las corrientes evaluadoras que inciden en aspectos como la competitividad entre los centros, la asignación de recursos en función de porcentajes de cumplimiento o éxito, etc. aceptando la subordinación de la autonomía de los centros y del trabajo de los profesores a criterios no compartidos ni debatidos, basados en el supuesto de que la "libre competencia" contribuye a la mejora del Sistema Educativo. Sin tener en cuenta el punto de partida, el contexto socioeducativo y socioeconómico del centro

Por todo ello consideramos que, frente a estas tendencias de evaluación de los centros, ésta nunca debe desvincularse del entorno en el que se produce la actuación educativa; no debe centrarse sólo en los resultados, sino en los procesos, recursos y apoyos externos; la evaluación de los centros deberá tener en cuenta el contexto socioeconómico de los mismos y los recursos de que dispone. Contando en todo momento con la colaboración de la comunidad educativa y no separar la evaluación interna de la externa; debe tener como consecuencia la mayor asignación de recursos para los centros con mayores necesidades o peores condiciones objetivas de partida y tener como destinatarios directos a los alumnos y alumnas con mayores problemas de aprendizaje. Dichos recursos irán destinados a la aplicación de medidas formativas, preventivas y / o paliativas; en su difusión debe garantizarse tanto la información a la comunidad educativa como la protección de datos individuales.

Debe potenciarse una cultura de la evaluación en los centros, entendida ésta como condición para la mejora cualitativa. Se debe dar prioridad a los procesos de autoevaluación, facilitando la participación de la comunidad educativa a través de procesos dinamizadores en los Consejos Escolares de Centro y Consejos Escolares municipales

4.3.- La inspección

En cuanto servicio de apoyo, asesoramiento y control del servicio educativo, debemos avanzar en un modelo de inspección acorde con los fines y funciones que demanda el SEPE. En este sentido conviene recordar el

papel de los Centros de Enseñanza como motores y dinamizadores de proyectos de desarrollo comunitario.

Tender cada vez más por parte de las Administraciones Educativas, que la inspección sea un instrumento al servicio de unos intereses que tienen que ver con la calidad del Sistema Educativo y con el compromiso necesario para la puesta en marcha de medidas de mejora de la organización y gestión de los centros educativos, con la equidad necesaria a la hora de aplicar la normativa vigente en todos los centros sostenidos con fondos públicos, en las Comisiones de Escolarización, etc.

Defendemos una inspección pedagógica en la que prime la función asesora y de apoyo, que atienda y trabaje a partir de la realidad de los centros educativos y, por supuesto, vele por la aplicación de la normativa legal vigente. Para todo ello es necesario la concreción de los criterios de acceso a la Inspección así como la dotación de fondos específicos para su formación permanente. También se hace preciso que, en el desarrollo de su tarea profesional, goce de la necesaria autonomía.

Defendemos un modelo de inspección que prioritariamente debe:

- Defender el derecho a la educación de todos los ciudadanos en condiciones de libertad, igualdad y justicia.
- Incidir en la mejora de la calidad de la enseñanza desarrollando de un modo más eficaz sus funciones de asesoramiento y evaluación.

- Tener un carácter imparcial que le permita moderar y arbitrar los conflictos entre los distintos sectores de la Comunidad Educativa.
- Defender el carácter público de la educación, con una gestión participativa y de control social.
- Consideramos necesario una organización regional del SITE.
- Su funcionamiento vendrá determinado por un Plan General de Actuación del S.I.T.E.

PROPUESTA DE MEDIDAS A
TOMAR POR LA
ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA
REGIONAL PARA UN SERVICIO
EDUCATIVO PÚBLICO Y DE
CALIDAD PARA
EXTREMADURA

PROPUESTAS DE MEDIDAS A TOMAR POR LA
ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA REGIONAL
PARA UN SERVICIO EDUCATIVO PÚBLICO DE
EXTREMADURA DE CALIDAD (S.E.P.E.)

MEDIDAS A TOMAR DE CARÁCTER GENERAL

1.- Los entornos escolares deben ser espacios físicos,
afectiva y socialmente saludables respecto a instalaciones
y materiales, oferta educativa, relaciones interpersonales,
adaptándolos y adecuándolos al desarrollo físico, afectivo
y psíquico del alumnado.

PROPUESTA DE MEDIDAS A TOMAR POR LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA REGIONAL PARA UN SERVICIO EDUCATIVO PÚBLICO Y DE CALIDAD PARA EXTREMADURA

- cumplirá también una función social con toda la
comunidad en relación al desarrollo cultural de sus
miembros; facilitará el acceso al trabajo y al ocio
de los adultos y sea sistema compensador para
determinadas deficiencias sociales, convirtiendo
los entornos escolares en espacios de desarrollo
comunitario.

PROPUESTAS DE MEDIDAS A TOMAR POR LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA REGIONAL PARA UN SERVICIO EDUCATIVO PÚBLICO DE EXTREMADURA DE CALIDAD (S.E.P.E.)

MEDIDAS A TOMAR DE CARÁCTER GENERAL:

1.- Los entornos escolares deben ser espacios física, afectiva y socialmente saludables respecto a instalaciones y materiales, oferta educativa, relaciones interpersonales... adaptándolos y adecuándolos al desarrollo físico, afectivo y psíquico del alumnado.

2.- La enseñanza / aprendizaje:

- favorecerá la construcción crítica de los conocimientos, la experimentación y la capacidad de afrontar problemas y conflictos
- preparará para afrontar la vida adulta en lo relativo a la vida laboral, formándolos para una sociedad cambiante, en la que el uso de nuevas tecnologías de la información y la comunicación, la competitividad y la escasez de empleo son notas dominantes
- cumplirá también una función social con toda la comunidad en relación al desarrollo cultural de sus miembros; facilitará el acceso al trabajo y al ocio de los adultos y sea sistema compensador para determinadas deficiencias sociales, convirtiendo los entornos escolares en espacios de desarrollo comunitario

MEDIDAS A ADOPTAR DE CARÁCTER ESPECIFICO

1.- El S.E.P.E., a medio plazo, debe garantizar un puesto escolar público de calidad para cada uno de los extremeños y extremeñas en edades comprendidas entre 0 y 18 años. Para ello la Junta de Extremadura establecerá el correspondiente proceso legal y administrativo que posibilite y favorezca la integración de los centros de titularidad privada que lo deseen en el S.E.P.E.

2.- La Junta de Extremadura financiará el S.E.P.E con recursos públicos en porcentajes similares al utilizado en otras Comunidades y Países desarrollados: el 6% del P.I.B.

3.- El S.E.P.E. debe ser gestionado directamente por la Junta de Extremadura. Si algún servicio tuviera que ser prestado a través de empresas o instituciones privadas o mientras se produce el proceso de integración de los centros de titularidad privada en la red pública, la Junta de Extremadura establecerá conciertos y contratos que garanticen que los servicios se prestan en igualdad de condiciones que los gestionados directamente por la institución pública competente.

4.- La Junta de Extremadura, a medio plazo, extenderá la gratuidad escolar, además de a los servicios escolares obligatorios, a los servicios escolares no obligatorios y extraescolares, al material escolar del alumnado, a los libros de texto y a los servicios complementarios de comedor, transporte y residencia cuando estos sean necesarios para posibilitar la escolarización o como medidas de compensación social.

5.- La Junta de Extremadura creará Consejos Escolares de ámbito territorial de distrito como órganos de participación democrática y de coordinación en materia educativa de varios municipios, garantizando la participación de los diferentes sectores de la comunidad afectados.

6.- La Junta de Extremadura velará para que en cada municipio de la comunidad en cuyo término existan, al menos dos centros educativos, se constituya un Consejo Escolar Municipal como órgano de participación de los sectores afectados en materia educativa y como órgano de asesoramiento y consulta de la Administración.

7.- La Junta de Extremadura desarrollará norma legal que garantice que todos los servicios relacionados con el S.E.P.E. se prestan en igualdad de garantías democráticas de participación y control público.

8.- La Junta de Extremadura adoptará medidas activas que promuevan Proyectos Educativos de Centro que incorporen explícitamente y desarrollen los valores universales reconocidos, especialmente los valores relacionados con la justicia social, la solidaridad, la cooperación, la tolerancia, la igualdad sin distinción de grupos humanos y de sexos, el respeto y la promoción de la diversidad cultural, la resolución pacífica de los conflictos sociales, el laicismo, la aconfesionalidad y la libertad de expresión. En este sentido, la Junta de Extremadura facilitará recursos económicos y otros que posibiliten el desarrollo de los P.E.C. en el ámbito de los valores explicitados.

9.- La Junta de Extremadura promoverá medidas activas tendentes a equilibrar y compensar desigualdades en la oferta educativa al alumnado, por razón étnica, económica, social, cultural, territorial o de cualquier otra índole.

10.- La Junta de Extremadura elaborará normativa legal que garantice que los criterios de admisión del alumnado en los centros que reciban fondos públicos no sean discriminatorios por razón de sexo, creencia, cultura, condición social o condición personal del alumnado.

El Servicio de Inspección Técnica Educativa realizará un especial control y seguimiento de la aplicación de los criterios de admisión del alumnado en los centros que reciban fondos públicos.

11.- La Administración educativa dictará instrucciones y evitará en los centros del S.E.P.E., independientemente del carácter del promotor, cualquier actividad que pueda suponer discriminación para algún alumno o alumna por razones personales, económicas o socio-culturales.

12.- La Junta de Extremadura impulsará acuerdos entre diferentes departamentos de la propia Junta, Ayuntamientos y otras entidades locales para desarrollar, de forma coordinada y coherente, proyectos educativos que complementen, compensen o amplíen la oferta educativa en los centros escolares.

13.- La Junta de Extremadura desarrollará normativa legal que facilite a los centros educativos como tales, para su alumnado, el acceso a los servicios públicos comunitarios, especialmente al servicio público de salud, y a los servicios sociales.

14.- La Junta de Extremadura propiciará en el S.E.P.E. una educación medioambiental científica y ecológicamente correcta. Para ello establecerá estructuras de coordinación y participación entre los departamentos que tienen competencias en materia de educación y medio ambiente y los sectores sociales interesados en la educación ambiental, y facilitará los recursos económicos, didácticos y otros que posibiliten esa educación ambiental.

15.- La Junta de Extremadura publicará normativa legal que posibilite modelos diferenciados de centros educativos respecto a órganos de participación, gobierno, gestión y funcionamiento.

16.- La Junta de Extremadura promoverá medidas activas encaminadas a propiciar la participación de los diferentes sectores sociales de la comunidad escolar en la constitución y funcionamiento de los órganos colegiados de los centros (campañas publicitarias de sensibilización, encuentros, convocatorias electorales en fecha única para todo el territorio, etc.)

17.- La Junta de Extremadura establecerá órganos intermedios con participación de los sectores sociales para la toma de decisiones que afecten a resolución de convocatorias de ayudas, planes de formación y perfeccionamiento del personal, derechos y deberes del alumnado, contratación y adjudicación de servicios educativos y complementarios y otros.

18.- La Junta de Extremadura desarrollará normativa legal que dote de competencias a los Consejos Escolares municipales en materia de distribución de puestos escolares y coordinación de calendario y jornada escolar.

19.- La Junta de Extremadura revisará la normativa legal que regula las Juntas de personal y los comités de empresa definiendo y precisando sus competencias.

20.- La Junta de Extremadura creará la figura del “Defensor Educativo” como órgano de mediación entre la comunidad educativa y las Administración Autonómica.

21.- La Junta de Extremadura promoverá medidas activas encaminadas a potenciar el asociacionismo del alumnado y de madres y padres del mismo, así como el desarrollo de actividades propias de las AA.AA y las AMPAS y sus federaciones, especialmente aquellas relacionadas con escuelas de padres y madres, actividades extraescolares y complementarias, salidas al mundo universitario y laboral y aquellas otras que puedan desarrollar por su participación en plataformas sociales por la educación.

22.- La Junta de Extremadura promoverá medidas activas encaminadas a fomentar la participación de padres y madres del alumnado en la elaboración de, proyectos educativos, proyectos curriculares de centro y planes de acción tutorial.

23.- La Administración Educativa elaborará directrices que faciliten las relaciones del centro con las AMPAS, las AA.AA., las AA.VV. y otras entidades del tejido social de la comunidad en donde se inserta, especialmente en lo relativo a su participación en estructuras intermedias, uso de instalaciones y recursos, información sobre el funcionamiento del centro y participación de este en proyectos comunitarios.

24.- La Junta de Extremadura promoverá medidas activas encaminadas a potenciar el asociacionismo del profesorado, así como a facilitar el desarrollo de actividades propias de las organizaciones sindicales, profesionales y de renovación pedagógica y sus federaciones.

25.- La Administración educativa promoverá normativa legal que favorezca y potencie el trabajo del profesorado en equipo, disponiendo espacios y tiempos que permitan a los centros adoptar medidas organizativas que lo garanticen.

26.- La Administración educativa elaborará norma legal que garantice en cada centro la elaboración por la comunidad educativa del P.E.C. y, al reconocerlo, se compromete con él otorgándole carácter prescriptivo para la comunidad escolar y asignándole los recursos necesarios para su desarrollo.

27.- La Junta de Extremadura elaborará norma legal que posibilite a los centros autonomía para establecer en sus P.E.C. la organización pedagógica, administrativa y económica que consideren eficaz y compatible con el funcionamiento general del S.E.P.E.

La normativa legal que en este sentido se determine, deberá permitir a los centros, para el desarrollo del P.E.C., establecer convenios con entidades externas al centro, condicionar la formación de equipos docentes e intervenir en el diseño de la formación permanente de sus profesionales, conforme, todo ello, con las necesidades de cada P.E.C.

Igualmente, deberá posibilitar al centro intervenir en la definición de los recursos que desarrollan su P.E.C.,

especialmente las plantillas, y organizar dichos recursos, particularmente el personal, las jornadas, las instalaciones y los materiales.

28.- Asimismo, permitirá al centro, además de las existentes, establecer otras estructuras intermedias de participación, representación y gestión de los diferentes sectores de la comunidad escolar.

29.- También facilitará la organización económica del centro para elaborar sus presupuestos, contratar servicios, generar, en cierta medida, recursos y gestionarlos.

30.- La Junta de Extremadura promoverá medidas activas encaminadas a compensar las desigualdades por razones psicobiológicas, culturales, sociales y territoriales, facilitando la contemplación de dichas diferencias en los P.E.C. y los elementos que lo desarrollan.

Estas medidas activas facilitarán recursos a los centros en forma de dotación de personal de apoyo y tratamientos específicos, dotaciones económicas para materiales y adaptaciones necesarias en instalaciones.

31.- La Administración educativa promoverá medidas activas encaminadas a posibilitar el desarrollo de proyectos curriculares que permitan y faciliten la participación de instituciones y servicios de la comunidad en dichos proyectos.

32.- La Junta de Extremadura promoverá normativa legal que posibilite y facilite la participación de los centros educativos en proyectos de desarrollo comunitario y puedan configurarse como espacios culturales de la comunidad social donde se enmarcan.

33.- La Junta de Extremadura elaborará normas de calidad para edificios escolares de nueva construcción comprendiendo en ellas requisitos a cumplir en materia de armonía medioambiental y urbanística, barreras y dificultades de acceso, elementos arquitectónicos peligrosos, posibilidad y facilidad de usos simultáneos, polivalentes y alternativos como instalaciones al servicio de la comunidad y cuantos otros sean necesarios para que las instalaciones escolares se consideren de calidad, acordes con la protección de la salud y la prevención de riesgos y en armonía con los valores que informan el S.E.P.E.

34.- La Junta de Extremadura elaborará normas sobre las características que deben reunir los edificios escolares, tipos de dependencias e instalaciones, requisitos mínimos de calidad a los que deben ajustarse las mismas para considerarse instalaciones de calidad y en armonía con los valores que informan el S.E.P.E.

35.- La Junta de Extremadura elaborará un plan de revisión, modificación y reformas, con criterios de calidad y armonía con los valores del S.E.P.E., de las instalaciones escolares existentes, con indicación de plazos y dotación presupuestaria.

36.- La Junta de Extremadura elaborará normativa legal en materia de conservación, mantenimiento y reparación de instalaciones escolares, armonizando y haciendo eficaz la competencia que en la materia tienen otras Administraciones públicas.

37.- La Junta de Extremadura elaborará normativa legal en materia de usos simultáneos, polivalentes y alternativos por la comunidad social de las instalaciones escolares.

38.- La Junta de Extremadura promoverá normativa legal para que cada centro escolar cuente, conforme con su Proyecto Educativo y su participación en el proyecto de desarrollo comunitario, con el personal docente y no docente necesario para el desarrollo de los servicios que presta

39.- La Junta de Extremadura promoverá medidas activas tendentes a dotar a los centros educativos del equipamiento material necesario para aquellos servicios que preste al resto de la comunidad social donde se ubica.

40.- La Junta de Extremadura promoverá normativa legal para que el tiempo del centro escolar esté, además de al servicio de su Proyecto Educativo, a través de él, al servicio del Proyecto Cultural Comunitario del entorno donde se ubica. Dicha normativa posibilitará el desarrollo de actividades del tiempo educativo no escolar del alumnado y de aquellas otras relacionadas con el Proyecto Cultural Comunitario en el que participa, que deban desarrollarse en las instalaciones del centro escolar.

41.- La Junta de Extremadura promoverá medidas activas encaminadas a la renovación generacional del profesorado.

42.- La Junta de Extremadura solicitará las modificaciones necesarias en la formación inicial del profesorado acordes con el perfil del profesional que demanda el S.E.P.E.

43.- La Junta de Extremadura promoverá medidas activas que posibiliten la formación permanente de los profesionales que prestan servicios en el S.E.P.E., potenciando aquellas modalidades de formación que tienen al centro, sus necesidades y sus equipos como referencias principales.

44.- La Junta de Extremadura promoverá, en el marco de la autonomía de los centros, medidas activas que favorezcan el trabajo en equipo de los profesionales, independientemente de su situación administrativa o laboral, el tiempo de dedicación o la función que desempeñen en el centro escolar.

45.- La Administración educativa promoverá medidas activas para que en el seno de la sociedad extremeña y, especialmente, en los sectores y agentes sociales de la comunidad educativa se propicie un amplio debate en torno a la propuesta cultural que el S.E.P.E. debe ofrecer a su alumnado.

46.- La Administración educativa promoverá normativa legal que desarrolle procesos de elaboración y control de Proyectos Curriculares de diferentes ámbitos con la participación activa de sectores sociales interesados y en coherencia con los valores y principios establecidos en el Proyecto Educativo.

47.- La Administración educativa promoverá medidas activas que promuevan y garanticen aprendizajes significativos y útiles y metodologías educativas adecuadas y coherentes con el objetivo de formar personas

íntegras y capaces tanto en el ámbito de la privacidad como en el comunitario.

48.- La Administración educativa promoverá medidas activas que faciliten y posibiliten el acceso al currículo del alumnado que, por sus características psicobiológicas, étnicas, culturales, sociales o de cualquier otra índole, presentan dificultades para recibir en condiciones convenientes la oferta curricular.

49.- La Administración educativa promoverá medidas activas encaminadas a contemplar en los diseños curriculares, contenidos culturales específicos de Extremadura

50.- La Administración educativa promoverá medidas activas encaminadas a contemplar en los diseños curriculares, contenidos culturales específicos de grupos étnicos, nacionales o sociales diferenciados y minoritarios a los que pertenecen personas a las que atiende el S.E.P.E., favoreciendo la adaptación de estas personas sin renunciar a su identidad cultural.

51.- La Administración Educativa, para la atención a la diversidad, promoverá normativa legal que facilite las adaptaciones curriculares pertinentes respecto a elementos prescriptivos del currículo, materiales curriculares, secuenciación de contenidos y tiempos escolares.

52.- La Administración educativa promoverá medidas activas encaminadas a eliminar todas aquellas formas culturales que son contrarias a valores, principios, y normas en los que se enmarca y desarrolla el Proyecto Educativo. Especial atención merecerán medidas tendentes

a eliminar formas sexistas, racistas, clasistas, xenófobas, autoritarias, discriminatorias y de adoctrinamiento sectario instaladas dentro del llamado "currículo oculto" y del "currículo ausente".

53.- La Administración educativa promoverá medidas activas encaminadas a posibilitar el desarrollo de proyectos curriculares que permitan y faciliten la participación de instituciones y servicios de la comunidad en dichos proyectos.

54.- La Junta de Extremadura promoverá normativa legal que posibilite y facilite la participación de los centros educativos en proyectos de desarrollo comunitario y puedan configurarse como espacios culturales de la comunidad social donde se enmarcan.

55.- La Administración educativa promoverá entre los equipos docentes del S.E.P.E. el desarrollo y difusión de materiales curriculares, proyectos de innovación educativa y la buena práctica docente de sus profesionales.

56.- La Junta de Extremadura promoverá normativa legal que facilite, desde la autonomía de los centros, la racionalización de los recursos disponibles posibilitando la creación, en el nivel local o zonal, de Centros de Recursos desde donde puedan redistribuirse determinados recursos materiales y humanos.

57.- La Junta de Extremadura promoverá iniciativas legales y administrativas que posibiliten entre la Administración Autonómica y otras Administraciones (provinciales y locales) convenios de colaboración y coordinación en materia de recursos que dichas

Administraciones ponen a disposición del S.E.P.E., que limiten su dispersión y racionalicen su utilización por los centros educativos.

58.- La Junta de Extremadura elaborará normas de calidad para edificios escolares de nueva construcción comprendiendo en ellas requisitos a cumplir en materia de armonía medioambiental y urbanística, barreras y dificultades de acceso, elementos arquitectónicos peligrosos, posibilidad y facilidad de usos simultáneos, polivalentes y alternativos como instalaciones al servicio de la comunidad y cuantos otros sean necesarios para que las instalaciones escolares se consideren de calidad y en armonía con los valores que informan el S.E.P.E.

59.- La Junta de Extremadura elaborará normas sobre las características que deben reunir los edificios escolares, tipos de dependencias e instalaciones, requisitos mínimos a los que deben ajustarse las mismas para considerarse instalaciones de calidad y en armonía con los valores que informan el S.E.P.E.

60.- La Junta de Extremadura elaborará un plan de revisión, modificación y reformas, con criterios de calidad y armonía con los valores del S.E.P.E., de las instalaciones escolares existentes, con indicación de plazos y dotación presupuestaria.

61.- La Junta de Extremadura elaborará normativa legal en materia de conservación, mantenimiento y reparación de instalaciones escolares, armonizando y haciendo eficaz la competencia que en la materia tienen otras Administraciones públicas.

62.- La Junta de Extremadura elaborará normativa legal en materia de usos simultáneos, polivalentes y alternativos por la comunidad social de las instalaciones escolares.

63.- La Junta de Extremadura elaborará normativa legal que posibilite, de alguna manera, la intervención del centro en el sistema de provisión de plazas y en la contratación de personal, de tal manera que la plantilla profesional responda a las necesidades explicitadas en su Proyecto Educativo y en la Programación General Anual.

64.- La Junta de Extremadura elaborará normativa legal que posibilite, en el marco de la autonomía de los centros, en la instancia local o de zona, la gestión común y solidaria de determinados recursos humanos.

65.- La Junta de Extremadura promoverá, en el marco de la autonomía de los centros, medidas activas que favorezcan el trabajo en equipo de los profesionales, independientemente de su situación administrativa o laboral, el tiempo de dedicación o la función que desempeñen en el centro escolar.

66.- La Administración educativa promoverá acuerdos con otras instituciones, organizaciones sindicales y los propios centros educativos del S.E.P.E. encaminados a establecer redes de formación e investigación en la acción para la formación práctica del profesorado.

67.- La Administración educativa establecerá normativa y acuerdos con otras instituciones relacionadas con la formación inicial del profesorado que posibiliten la participación de docentes del S.E.P.E. en dicha formación.

68.- La Junta de Extremadura promoverá normativa legal para que cada centro escolar cuente, conforme con su Proyecto Educativo, con el personal docente y no docente necesario para el desarrollo de los servicios que presta. En estos servicios se incluyen, además de los propiamente docentes, los de orientación, atención personal al alumnado, administración, ayudas a la compensación en forma de servicios complementarios, servicios de refuerzo pedagógico y servicios para tratamientos individuales específicos etc.

69.- La Junta de Extremadura promoverá medidas activas tendentes a que cada centro escolar cuente, conforme con su Proyecto Educativo, de los materiales curriculares que le sean preciso.

En esta dotación, además del equipamiento básico general, debe contemplarse, aquellos otros materiales que faciliten el acceso al currículo que el alumnado de cada centro pueda precisar.

70.- La Junta de Extremadura promoverá normativa legal que posibilite la intervención del centro, en el marco de su autonomía, en la determinación y adquisición de aquellos recursos materiales que resulten necesarios y más adecuados para el desarrollo de su Proyecto Educativo.

71.- La Junta de Extremadura elaborará normativa legal que posibilite, en la instancia local o de zona, la gestión común y solidaria de determinados recursos materiales, en el marco de la autonomía de los centros.

72.- La Junta de Extremadura promoverá medidas activas tendentes a dotar a los centros escolares del equipamiento

material necesario para aquellos servicios que preste al resto de la comunidad social donde se ubica.

73.- La Junta de Extremadura promoverá medidas activas tendentes a dotar a los centros de los recursos materiales necesarios para que los profesionales puedan desempeñar su trabajo en condiciones de idoneidad, eficacia, seguridad e higiene y dignidad personal.

74.- La Junta de Extremadura, con la participación de los sectores que conforman la comunidad educativa y en el marco del correspondiente órgano colegiado, fijará anualmente el calendario educativo. Dicho calendario precisará el tiempo educativo escolar y no escolar necesarios para una correcta respuesta del S.E.P.E. y determinará el tiempo del alumnado, del profesorado y del centro.

75.- La Administración Educativa promoverá normativa que posibilite que, en el marco de su autonomía y órganos de participación, los centros organicen el tiempo educativo escolar y no escolar fijados en el calendario, con criterios de oportunidad territorial, climatología, características del alumnado y sus entornos, oferta educativa, demandas sociales, etc

76.- La Junta de Extremadura promoverá medidas activas que, con carácter compensador, faciliten el desarrollo de las actividades en tiempo educativo no escolar del alumnado, contempladas en los Proyectos Educativos de Centros y en las Programaciones Generales Anuales.

77.- La Junta de Extremadura promoverá normativa legal para que el tiempo del centro escolar esté, además de al

servicio de su Proyecto Educativo, a través de él, al servicio del Proyecto Cultural Comunitario del entorno donde se ubica. Dicha normativa posibilitará el desarrollo de actividades del tiempo educativo no escolar del alumnado y de aquellas otras relacionadas con el Proyecto Cultural Comunitario en el que participa, que deban desarrollarse en las instalaciones del centro escolar.

78.- La Administración Educativa promoverá medidas activas para que el centro escolar cuente con los profesionales necesarios para atender tanto el tiempo educativo del alumnado, como el del centro, en el respeto a los tiempos de trabajo de los profesionales regulados por norma legal.

79.- La Administración educativa abrirá un proceso de participación-negociación con los sectores sociales que conforman la comunidad educativa tendente a la elaboración de un Mapa Escolar del S.E.P.E. que desarrolle los objetivos de calidad de la enseñanza, equilibrio territorial, igualdad de oportunidades, escolarización total de la población de 0 a 18 años, adecuación de la oferta educativa a la demanda social y al futuro desarrollo de Extremadura y oportunidades de formación continua para la población adulta que lo desee.

80.- La Administración educativa establecerá, a efectos del S.E.P.E. la ordenación del territorio de la comunidad definiendo y delimitando las áreas territorial de los centros, las zonas, los sectores y los distritos escolares, así como el conjunto de modalidades y servicios educativos y de apoyo a los centros (de orientación, C.P.R., complementarios, de inspección, de la Administración

educativa...) con los que cada nivel territorial debe contar necesariamente para atender su población escolar.

81.- La Junta de Extremadura programará y habilitará en el medio plazo recursos económicos que posibiliten la creación de los servicios educativos necesarios que garanticen a cada extremeño y extremeña el mayor tramo educativo posible en las zonas naturales donde viven, teniendo en cuenta la diversidad de espacios y ámbitos territoriales existentes (rural, urbano, suburbial, barrio, localidad, comarca...) y aplicando criterios compensadores.

82.- La Administración educativa establecerá normativa legal que posibilite racionalizar la utilización de los recursos mediante fórmulas flexibles, ágiles, oportunas y solidarias de provisión de estos recursos, de acuerdo con el lugar, el momento y la necesidad que se detecta.

83.- La Junta de Extremadura periódicamente establecerá la oferta de servicios escolares de carácter privado concertado que, con carácter subsidiario, el S.E.P.E. precisa, especificando la cuantificación y distribución territorial de la misma y garantizando que los servicios se prestarán en igualdad de condiciones que los de carácter público.

84.- La Junta de Extremadura facilitará la progresiva integración de los centros privados concertados en el S.E.P.E.

85.- La Junta de Extremadura establecerá normativa legal que posibilite y garantice al alumnado de ciertas zonas rurales recibir la enseñanza obligatoria en su lugar de

residencia o localidad próxima y con posibilidades de continuar la enseñanza no obligatoria en su zona geográfica, que no debe ser muy amplia.

86.- La Administración Educativa promoverá medidas activas de compensación y discriminación positiva que favorezcan la atención educativa del alumnado de especial singularidad socioeducativa, bien por carencias socioeconómicas o discapacidades psicobiológicas en régimen de máxima integración posible en centro ordinario próximo a su domicilio.

87.- La Administración Educativa promoverá medidas activas de compensación y discriminación positiva que favorezcan a los centros cuya zona de influencia sea de especial singularidad por carencias socioeconómicas de su alumnado, posibiliten una oferta educativa de calidad y garanticen al alumnado de la zona itinerarios educativos completos.

88.- La Administración Educativa planificará los servicios y recursos materiales y humanos necesarios para atender al alumnado con necesidades educativas especiales de cada una de las zonas, demarcación y distrito, no solo en los centros ordinarios donde se escolaricen, sino también, en los casos que sea conveniente, en los centros de educación especial

89.- La Administración educativa establecerá y regulará modalidades intermedias de escolarización combinada entre centro ordinario y centro de educación especial.

90.- La Administración educativa evitará que el recorrido de las rutas de los transportes escolares, cuando estos sean necesarios, no tengan una duración mayor a la media hora.

91.- La Junta de Extremadura promoverá normativa legal para que los vehículos que realizan el transporte escolar cuenten con las personas, las adaptaciones y las ayudas técnicas necesarias para la seguridad, corrección postural y confortabilidad de cada uno de los alumnos y alumnas transportados.

92.- La Administración Educativa promoverá normativa legal que establezca los comedores escolares como recursos educativos compensadores, complementarios y de atención a la comunidad social y establecerá recursos económicos suficientes para que este servicio sea gratuito para el personal que necesariamente lo atienda y para todo el alumnado que deba escolarizarse fuera de la zona de influencia del centro escolar próximo a su domicilio o precisen este servicio como medida de compensación.

93.- La Junta de Extremadura promoverá normativa legal para que el proceso de admisión de alumnos y alumnas en los centros sea público y que el criterio determinante para establecer preferencias de admisión sea el de la localización del domicilio familiar dentro de la zona territorial de influencia del centro escolar.

Así mismo, los criterios de escolarización contemplarán la posibilidad de acceso a determinados servicios complementarios.

94.- La Administración Educativa fijará como criterio cuantitativo mínimo el número de alumno por aula referenciado por la UNESCO, reducidos cuando se atienda

en el grupo a alumnado con necesidades educativas especiales, en razón de la atención a la diversidad o el agrupamiento comprenda diferentes niveles.

95.- La Administración Educativa promoverá normativa legal que fije, con carácter de mínimos, la Relación de Puestos de Trabajo de los centros y posibilite a éstos, en función de su P.E.C. y su P.G.A., definir sus necesidades en materia de recursos humanos y completar su configuración contratando determinados profesionales con carácter temporal.

96.- La Administración Educativa promoverá medidas activas que favorezcan el trabajo en equipo de los profesionales de los centros y que éste elabore su propio discurso pedagógico.

97.- La Administración Educativa promoverá normativa legal para la conciliación de los derechos y deberes individuales de los profesionales con las necesidades del centro, los objetivos del P.E.C. y con el desarrollo curricular global teniendo en el P.E.C. su marco de referencia

98.- La Administración educativa establecerá normativa legal que posibilite que, cada centro en su autonomía, de acuerdo con sus peculiaridades y necesidades y en una utilización racionalizada de sus recursos, establezca las estructuras organizativa adecuadas para el desarrollo de las tareas que la atención educativa del alumnado y el funcionamiento del centro escolar reclaman.

99.- La Administración Educativa promoverá medidas activas que posibiliten la formación permanente de los

profesionales en el marco de los P.E.C. y las P.G.A. potenciando las actividades colectivas de formación en centro que respondan a las necesidades sentidas desde la práctica por sus profesionales y organizadas autónomamente por éstos en una oferta variada en cuanto a modalidades, contenidos, estrategias y agentes y asumida como obligación profesional por las plantillas.

100.- La administración Educativa promoverá medidas activas que faciliten la vinculación de los profesionales al asociacionismo pedagógico y sindical.

101.- La Administración Educativa promoverá medidas activas para que, desde los órganos de participación de diferentes ámbitos de los que se dote el S.E.P.E.(Consejo Escolar Regional, Consejos Comarcales, Locales, de Centros, Juntas de Personal, Comités de Empresa, Federaciones de AMPA, y Asociaciones Estudiantiles, etc.), se constituyan canales de permanente información a los sectores que conforman la Comunidad Educativa, de las previsiones y modificaciones de oferta de servicios se contemplen; se establezcan criterios generales de planificación y facilite a dichos sectores la participación en la planificación educativa.

102.- La Administración educativa establecerá normas que posibiliten la participación de los diferentes sectores que conforman la comunidad escolar en la evaluación de los centros.

103.- La Administración educativa garantizará la difusión a la comunidad escolar de los resultados de la evaluación de los centros garantizando la protección de datos individuales.

104.- La Administración educativa conformará y regulará un modelo de inspección técnica educativa conforme con los fines y funciones del S.E.P.E., tanto en el aspecto de asesoramiento y apoyo técnico a los centros, como en el de velar por el cumplimiento de la normativa.

105.- La Administración educativa conformará el Servicio de Inspección Técnica Educativa con carácter regional y descentralizado en su funcionamiento por zonas escolares coincidentes con la estructura territorial adoptada por el S.E.P.E.

PLATAFORMA EXTREMEÑA POR LA ENSEÑANZA PÚBLICA

